ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE
Asamblea Municipal
Apartado 331709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚM 142
SERIE DE 2000-2001

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE RÍO CANAS CALLE 10 G 16 ANTES, AHORA CALLE LUIS G. TORRES NADAL #306 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR MIGUEL ANGEL LUGO MIRANDA Y SU ESPOSA LA SEÑORA WANDA IVETTE RODRIGUEZ CLAUDIO; Y PARA OTROS FINES".

<<<<<<<*>>>>>>>

POR CUANTO: El señor Miguel Angel Lugo Miranda y su esposa la señora Wanda Ivette Rodríguez Claudio constituyeron el 1 de mayo de 1990, una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo, mediante la Escritura Núm. 150 otorgada en Ponce, Puerto Rico, ante el Notario Público Francisco Alonso Rivera a favor del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: El señor Miguel Angel Lugo Miranda y su esposa la señora Wanda Ivette Rodríguez Claudio, hipotecaron su casa, localizada en la Urb. Villas de Río Canas calle 10 G 16 antes, ahora Calle Luis G. Torres Nadal #306 de Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce, a cambio de un subsidio de ***OCHO MIL QUINIENTOS ($8,500.00) DOLARES***, provenientes de fondos UDAG que les concediera el Municipio;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca Núm. 150 de 1 de mayo de 1990 otorgada por el Notario Francisco Alonso Rivera se describe la propiedad como:

URBANA:	**Solar radicado en la Urbanización "VILLAS DE RÍO CANAS", en el Barrio Canas, del Municipio de Ponce, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación:**
NÚMERO DE SOLAR:	**DIECISEIS DEL BLOQUE "G" ("G-16")**
ÁREA DEL SOLAR:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (299.00 MC)**
EN LINDES:	**Por el NORTE, con el solar número Quince (15), en una distancia de veintitrés (23.00) metros; por el SUR, con Area de Juegos, en una distancia de veintitrés (23.00) metros; por el ESTE, con la Calle número Diez (10) metros, en una distancia de trece (13.00) metros y por el OESTE, con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en una distancia de trece (13.00) metros.**

En este solar se ha construído una casa de vivienda, para una familia, de bloques y hormigón reforzado.

POR CUANTO: Una de las claúsulas de la escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La Escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este período ya transcurrió y los deudores hipotecarios desean cancelar su Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La familia Lugo Rodríguez no ha refinanciado la propiedad en el periodo de los diez (10) años de la garantía hipotecaria;

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce, a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de la familia Lugo Rodríguez.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de su aprobación.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Económico y Comunal y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2000.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG — SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

LUIS A. (WITO) MORALES — PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2000, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2000.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
Alcalde

DCS/lvp

Res Cancel Hipoteca Rio Canas Luis Torres Nadal #306 31 oct 00 lvp.wps

Revisado por: WTT

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 142,** Serie de 2000-2001, **"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE RÍO CANAS CALLE 10 G 16 ANTES, AHORA CALLE LUIS G. TORRES NADAL #306 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SEÑOR MIGUEL ANGEL LUGO MIRANDA Y SU ESPOSA LA SEÑORA WANDA IVETTE RODRIGUEZ CLAUDIO; Y PARA OTROS FINES";** fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria el día lunes, 13 de noviembre de 2000 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez	**Hon. Cruz Ortolaza**
Hon. Mayra C. Colón Toledo	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Ruth García Ortiz	**Hon. Rafael Rovira**
Hon. José González	**Hon. Orlando Salichs**
Hon. Nilda González	**Hon. Santos Silva**
Hon. Freddie Martínez	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. Luis A. (Wito) Morales	**Hon. Waldemar Vélez**
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez	**Hon. Enrique A. Vicéns**

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 13 de noviembre de 2000, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 14 de noviembre de 2000, y éste la firmó el día miércoles, 15 de noviembre de 2000.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 15 de noviembre de 2000.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

nom